
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1636
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-093-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2022.
Fecha Resolución:	30-08-2022.
Unidad Fiscalizable:	VISTA SAN MARTÍN - AJ URBANA.
Titular:	CONSTRUCTORA ALFREDO JARA Y COMPAÑIA S.A..
Instructor:	ALVARO IGNACIO NUÑEZ GÓMEZ DE JIMÉNEZ.
Fecha Validación:	24-03-2023 10:04:17

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: VISTA SAN MARTÍN - AJ URBANA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-093-2022.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2022.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 24-03-2023.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 24-03-2023.
Frecuencia: Reporte de Avance Único.
Fecha de Inicio: 01-01-2022.
Fecha de Terminación: 31-12-2022.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 20 de enero de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 78 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplimiento D.S. N° 38/2011 MMA.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Acciones del programa de cumplimiento.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a 10 kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	01-01-2022
Fecha de Término	31-12-2022
Costos Estimados	\$ 2.000.000

Comentarios	<p>La materialidad de esta barrera es en base a placa OSB 15mm y lana mineral de 50mm. Su uso será en sectores donde no estén los termopaneles instalados y los canos estén descubiertos. Serán móviles lo que facilitará su traslado a distintos sectores.</p> <p>El tiempo de implementación será durante los trabajos de picados y desbastes en losas y muros, hasta la instalación de ventanas.</p>
-------------	---

N° Identificador	2
Acción	Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
Fecha de Inicio	30-11-2022
Fecha de Término	31-12-2022
Costos Estimados	\$ 7.473.668
Comentarios	<p>Se instalarán vidrios con cámara de aire, según NCh 135/3.</p> <p>Los termopaneles se instalarán en los domicilios de los denunciantes 699-XIII-2021 - San Martín N° 1504, departamento 1417-, 748-XIII-2021 -San Martín 956-, 1691-XIII-2021 -San Martín N° 1503, departamento 717-, 37-XIII-2022 -San Pablo N° 1503, departamento 1614-, 40-XIII-2022 -San Pablo N° 1503, departamento 2314- y 621-XIII-2022 -San Martín N° 841, departamento 305-.</p>

N° Identificador	3
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N° 38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	01-01-2022
Fecha de Término	31-12-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Se reubicarán de manera permanente los equipos de doblado y corte de fierro.

N° Identificador	4
Acción	<p>Otras medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Paneles acústicos móviles en vanos abiertos de fachadas (terminaciones). 2.- Biombos acústicos móviles en trabajos de picado en losa de avance. 3.- Túnel acústico en bomba de hormigón y camión mixer. 4.- Pantalla perimetral con cubrera. 5.- Eliminar el uso de esmeril para cortes en losa de avance y patio de fierro. 6.- Taller de corte en subterráneo alejado de receptores.
Fecha de Inicio	01-01-2022
Fecha de Término	31-10-2022
Costos Estimados	\$ 4.400.000
Comentarios	<p>Biombos, paneles y túneles acústicos están contruidos en base a placas de OSB 15mm con un relleno de lana mineral de 50mm.</p> <p>Algunas de las acciones ya están implementadas, como la eliminación del uso de esmeril en patio de fierro, reubicación de equipos, biombos y túnel acústico.</p> <p>El tiempo de implementación será hasta el término de obra gruesa, estimado en octubre de 2022.</p>

N° Identificador	5
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruidos, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y misma condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a los dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	01-01-2022
Fecha de Término	30-11-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	6
Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Resolución Exenta N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>
Fecha de Inicio	14-01-2022
Fecha de Término	14-01-2022
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	--

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	01-01-2022
Fecha de Término	31-12-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
R												

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CONSTRUCTORA ALFREDO JARA Y COMPAÑIA S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-093-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 24-03-2023 10:04:17
